



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION
POLITICA LOCAL Y**

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **Ma. del Carmen Ríos Hernández**, esposa del finado José Luis Guerrero González, quien falleciera el 14 de junio de 1999, ha acreditado el vínculo matrimonial con su boleta del matrimonio eclesiástico.

Que la ciudadana **Ma. del Carmen Ríos Hernández**, exhibió el Decreto mediante el cual se le concedió Pensión por Vejez al finado **José Luis Guerrero González**, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que el finado **José Luis Guerrero González**, antes de su fallecimiento, percibía por concepto de su Pensión por Vejez, la cantidad de **\$1,811.60** (UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 60/100 M.N.) mensuales, por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se fija en favor de la viuda, la ciudadana **Ma. del Carmen Ríos Hernández**, el 100% de la cantidad que percibiera su esposo antes de su fallecimiento.

Que en virtud de haberse satisfecho los re-

quisitos exigidos por los artículos 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, esta Quincuagésima Segunda Legislatura ha tenido a bien aprobar el siguiente:

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Pensión por muerte a la ciudadana Ma. del Carmen Ríos Hernández.	895
Decreto por el que se concede Jubilación al ciudadano José Arturo Ernesto Martínez Rosiles.	896
Decreto por el que se concede Pensión por muerte a la ciudadana Leonor Velázquez Alvarez.	898

PODER EJECUTIVO

Resultados alcanzados por el Fondo de Aportación para la Infraestructura Social parte estatal correspondiente al período fiscal de 1998.	899
--	-----

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento para el otorgamiento de preseas y celebración de homenajes póstumos en el municipio de Querétaro.	904
Acuerdo mediante el cual se autoriza el reconocimiento de la vialidad con el nombre de Boulevard de las Ciencias al predio ubicado en el Km. 15 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí.	906

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	908
--------------------------------------	-----

INFORMACION TELEFONO 01 (42) 14-24-00

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR MUERTE A LA CIUDADANA MA. DEL CARMEN RIOS HERNANDEZ

ARTICULO PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos de los artículos 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede **Pensión por Muerte** a la ciudadana **Ma. del Carmen Ríos Hernández**, esposa del finado **José Luis Guerrero González**, asignándole por ese concepto la cantidad de **\$1,811.60** (UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 60/100 M.N.) mensuales en forma vitalicia equivalente al 100% de la cantidad que percibía por su **Pensión por Vejez** el finado, cantidad que será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

ARTICULO SEGUNDO.- La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará a partir del día siguiente de la fecha de fallecimiento del señor **José Luis Guerrero González**, esto es, el 15 de junio de 1999 y hasta que la beneficiaria **Ma. del Carmen Ríos Hernández** fallezca.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

IGNACIO LOYOLA VERA

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE
LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

C. ESTEBAN LUJAN VEGA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

Servicio de los Poderes del Estado para tener derecho a la jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Gobierno del Estado, este derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la sociedad y de la dependencia Gubernamental, para quien prestó sus servicios.

Que la jubilación es un derecho imprescriptible que forma parte del patrimonio del trabajador y de su familia.

Que el Ciudadano **JOSE ARTURO ERNESTO MARTINEZ ROSILES**, ha acreditado mediante el laudo dictado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado en fecha 11 de febrero de 1999, las exigencias para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo.

Que esta Representación Popular ha considerado procedente la Iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en beneficio de la clase trabajadora.

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACION AL CIUDADANO JOSE ARTURO ERNESTO MARTINEZ ROSILES

ARTICULO UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132 y 136 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como la cláusula décima tercera del convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y en reconocimiento a los años de servicio prestados al Gobierno del Estado, se concede **Jubilación** al Ciudadano **JOSE ARTURO ERNESTO MARTINEZ ROSILES**, quien se desempeñó como **Presidente** de la Junta Especial Número 2 de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, adscrito a la Secretaría del Trabajo, y se le asigna por este concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de **\$15,602.78 (QUINCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 78/100 M.N.)** equivalente al 100% del último salario percibido y reconocido en el laudo de fecha 11 de febrero de 1999, resuelto por la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado, retroactivo a partir del día siguiente en que dejó de laborar, esto es, del 16 de marzo de 1998.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ATENTAMENTE
DR. SALVADOR RUBIO VALDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. CARLOS SANCHEZ FERRUSCA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**C. ESTEBAN LUJAN VEGA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que la **ciudadana Leonor Velázquez Alvarez**, esposa del finado **J. Carmen Hernández de Santiago**, quien falleciera el 07 de mayo de 1999, ha acreditado el vínculo matrimonial con su boleta del matrimonio eclesiástico.

Que la **ciudadana Leonor Velázquez Alvarez**, exhibió el Decreto mediante el cual se le concedió pensión por vejez al finado **J. Carmen Hernández de Santiago**, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que el finado **J. Carmen Hernández de Santiago**, antes de su fallecimiento, percibía por concepto de su pensión por vejez, la cantidad de **\$2,440.00** (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se fija en favor de la viuda, la **ciudadana Leonor Velázquez Alvarez**, el 100% de la cantidad que percibiera su esposo antes de su fallecimiento.

Que en virtud de haberse satisfecho los requisitos exigidos por los artículos 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, esta Quincuagésima Segunda Legislatura ha tenido a bien aprobar el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR MUERTE A LA CIUDADANA LEONOR VELAZQUEZ ALVAREZ

ARTICULO PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos de los artículos 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede **Pensión por Muerte** a la ciudadana **Leonor Velázquez Alvarez**, esposa del finado **J. Carmen Hernández de Santiago**, asignándole por ese concepto la cantidad de **\$2,440.00** (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales en forma vitalicia equivalente al 100% de la cantidad que percibía por su Pensión por Vejez el finado,

cantidad que será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará a partir del día siguiente de la fecha de fallecimiento del señor **J. Carmen Hernández de Santiago**, esto es, el 07 de mayo de 1999 y hasta que la beneficiaria **Leonor Velázquez Alvarez** fallezca.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

C. ESTEBAN LUJAN VEGA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.

LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 57 del Código Municipal de Querétaro, y

CONSIDERANDOS

Una de las tareas de la Autoridad Municipal es reconocer las acciones sobresalientes que desinteresadamente han sido realizadas por integrantes de la comunidad, en beneficio del resto de la sociedad.

Que el reconocimiento social dirigido hacia aquellos que han sabido y podido anteponer a sus propios intereses el beneficio de la comunidad, sirve de ejemplo a las nuevas generaciones y permite, desarrollar los valores más altos de los individuos.

Que en el largo devenir de nuestra Ciudad y de nuestro Municipio han existido hombres y mujeres que gracias a las acciones que desarrollaron en favor de sus semejantes, han permanecido en la memoria social, pasando a formar parte de las páginas más notables de la historia.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de febrero de 1995, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que Crea el Otorgamiento de Preseas en el Municipio de Querétaro; creando las Preseas Doña Josefa Vergara y Hernández, Germán Patiño Díaz, Epigmenio González, Damian Carmona, Guillermo Prieto y José Ignacio Ruiz Calado.

En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de febrero de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que Crea el Otorgamiento de la Presea Dr. José Ma. Vértiz Delgado.

Que el 11 de marzo de 1996, el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo aprobó el Acuerdo que Crea la Presea Santiago de Querétaro.

El 22 de junio de 1998 en Sesión Ordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Creación de la Presea Fray Isidro Félix de Espinoza.

Que en virtud de las diversas propuestas re-

cibidas por ciudadanos queretanos, así como de instituciones y asociaciones, se consideró necesario crear una normatividad para regular el otorgamiento de Preseas, y de esa manera reconocer al que la recibe y promover socialmente los valores que dieron vida al reconocimiento.

Que existen queretanos distinguidos que han fallecido y que gracias a las acciones que desarrollaron en favor de sus semejantes han permanecido en la memoria social, pero que en su momento no fueron reconocidos, por lo que se considera conveniente la celebración de Homenajes Póstumos, para las personas antes señaladas.

Que las normas propuestas en este Reglamento redundarán en beneficio de los queretanos que se distinguen o se distinguieron por sus obras en beneficio de la sociedad queretana o que han engrandecido por sus acciones al Municipio de Querétaro.

Con base en lo anterior, expido el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS Y CELEBRACIÓN DE HOMENAJES PÓSTUMOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y tienen por objeto regular el procedimiento de selección de personas que por sus obras en beneficio de la sociedad queretana, sean merecedoras y acreedoras de las Preseas creadas por el H. Ayuntamiento de Querétaro.

ARTÍCULO 2.- Las personas propuestas para el otorgamiento de las Preseas señaladas en el artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser queretano de nacimiento, o en su caso, haber realizado obras en beneficio del Municipio de Querétaro.

II. Ser de reconocida calidad moral.

III. Reunir las características de la Presea a la que se haya hecho acreedor.

ARTÍCULO 3.- La entrega de Preseas que señala el presente Reglamento, se llevará a cabo por el H. Ayuntamiento de Querétaro, por conducto

del Presidente Municipal, a propuesta de los ciudadanos, instituciones o asociaciones; siempre y cuando reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- Las características de las Preseas, serán las siguientes:

I. Medalla circular de plata de 4.5 cms. de diámetro.

II. El anverso contendrá la efigie del personaje que corresponda a la Presea que se entregará y al reverso el escudo del H. Ayuntamiento de Querétaro.

III. El gafete contendrá el nombre del reconocido y la fecha en que se otorgó.

IV. Exclusivamente la Presea Santiago de Querétaro tendrá las siguientes características:

a) Medalla circular de plata, de 6 centímetros de diámetro.

b) Contendrá la efigie del Apóstol Santiago, el Escudo del H. Ayuntamiento de Querétaro y la fecha en que se otorga.

Asimismo, se entregará un diploma, en el que se expresen los motivos por los cuales se confiere dicha Presea.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 5.- Toda persona física o moral, en cualquier tiempo podrá realizar propuestas de personas que a su juicio pudieran ser acreedoras a las Preseas, señaladas en el presente Reglamento, o a la celebración de un Homenaje Póstumo.

ARTÍCULO 6.- Las propuestas señaladas en el artículo anterior, se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento, quien las turnará a la Comisión de Educación y Cultura, la cual convocará a la Comisión Evaluadora de Preseas Municipales y Homenajes Póstumos, la cual estará integrada de la siguiente manera:

I. El Presidente Municipal de Querétaro, en calidad de Presidente de la Comisión.

II. Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, además de los integrantes de la Comisión o Comisiones correspondientes a la naturaleza de la Presea.

III. El Coordinador del Instituto Municipal de la Cultura, quien fungirá en calidad de Secretario de la Comisión.

IV. El Cronista Municipal, en calidad de Asesor de la Comisión.

V. El Director de Archivo Histórico Municipal, en calidad de Asesor de la Comisión.

ARTÍCULO 7.- La Comisión Evaluadora de Preseas Municipales y Homenajes Póstumos, analizará las propuestas y seleccionará a las personas que sean merecedoras para recibir las Preseas y celebración de Homenajes Póstumos.

ARTÍCULO 8.- Para la selección de las personas señaladas en el artículo anterior, únicamente votarán el Presidente Municipal de Querétaro y los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, para lo cual, en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 9.- La Comisión de Educación y Cultura presentará a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, para su aprobación, las propuestas de las personas que se hicieron merecedoras de recibir una Presea.

ARTÍCULO 10.- Las Preseas se entregarán por parte del H. Ayuntamiento y por conducto del Presidente Municipal en Sesión Solemne de Cabildo.

ARTÍCULO 11.- Los Homenajes Póstumos se celebrarán en Sesión Solemne de Cabildo, cuya fecha la determinará el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LAS PRESEAS

ARTÍCULO 12.- Las Preseas creadas por el Municipio de Querétaro y que serán entregadas a las personas que determine la Comisión Evaluadora, son las siguientes:

I. Doña Josefa Vergara y Hernández.

II. Germán Patiño Díaz.

III. Epigmenio González.

IV. Damián Carmona.

V. Guillermo Prieto.

VI. José Ignacio Ruiz Calado.

VII. Dr. José Ma. Vértiz Delgado.

VIII. Fray Isidro Félix de Espinoza.

IX. Santiago de Querétaro.

ARTÍCULO 13.- La Presea Doña Josefa Vergara y Hernández, se entregará a las personas que reúnan las siguientes características:

I. Que hayan realizado acciones sobresalientes de beneficencia, dirigidas a mejorar el estado físico y dignificar la calidad moral de las personas e instituciones del Municipio de Querétaro.

II. Que hayan destinado sus bienes total o parcialmente a mejorar la calidad de vida de las personas y dignificar la calidad moral de las personas e instituciones del Municipio de Querétaro.

III. Que hayan gestionado ante las instancias correspondientes instalaciones y funcionamiento de lugares de asistencia pública, asilos de ancianos, orfanatorios, albergues y tengan un compromiso con estas instituciones.

ARTÍCULO 14.- Serán acreedores de la Presea Germán Patiño Díaz, las personas que hayan invertido su talento y esfuerzo desinteresadamente a favor de la creación, promoción y difusión de la cultura, así como el incremento del acervo cultural en el Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 15.- Se harán acreedores de la Presea Epigmenio González, las personas que hayan desarrollado acciones sobresalientes de entrega en grado heroico, dirigidas al servicio social de la comunidad.

ARTÍCULO 16.- Serán acreedores de la Presea Damián Carmona las personas que reúnan las siguientes características:

I. Que sean menores de 30 años, y

II. Que hayan desarrollado acciones sobresalientes de idealismo, lealtad o cumplimiento desinteresado del deber en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 17.- Se les otorgará la Presea Guillermo Prieto, a las personas que tengan calidad de visitantes distinguidos para el Municipio de Querétaro, consecuencia de la labor destacada en su vida, por lo que merezcan que su visita sea reconocida públicamente.

ARTÍCULO 18.- Serán acreedores a la Presea José Ignacio Ruiz Calado las personas que reúnan las siguientes características:

I. Que hayan tenido cargos públicos o puestos de elección popular, y

II. Que por su talento y preparación hayan contribuido al engrandecimiento físico, moral o cultural del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 19.- La Presea José Ma. Vértiz Delgado, se otorgará a las personas que hayan desarrollado una labor altruista en pro de los necesitados y que hayan entregado sus conocimientos académicos y profesionales en beneficio de la humanidad.

ARTÍCULO 20.- Se otorgará la Presea Fray Isidro Félix de Espinoza como reconocimiento a las personas que hayan aportado sus conocimientos y

esfuerzos desinteresadamente en favor de la promoción y difusión de la historia, tradiciones y acontecer de Querétaro en forma crónica oral y/o escrita, y todo tipo de acciones encaminadas a dar a conocer estos importantes valores con una actitud de honra, enaltecimiento y cariño hacia esta tierra.

ARTÍCULO 21.- Serán acreedores a la Presea Santiago de Querétaro:

I. Los Alcaldes, dignatarios y representantes de Ciudades Hermanas que, como la nuestra, ostentan el nombre de Santiago y que visitarán nuestra Ciudad en ocasión de la realización de la Asamblea Constitutiva de la Conferencia Permanente de las Ciudades que llevan el nombre de Santiago.

II. Los Alcaldes, dignatarios y representantes de otras ciudades que visiten nuestra Ciudad en forma oficial, en cualquier otra ocasión.

III. Los ciudadanos mexicanos y queretanos que se hayan destacado en pro y en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO IV DE LOS HOMENAJES PÓSTUMOS

ARTÍCULO 22.- El H. Ayuntamiento de Querétaro, podrá autorizar la realización de Homenajes Póstumos, en atención a personas que en vida realizaron alguna o algunas de las acciones que señala el presente Reglamento.

ARTÍCULO 23.- La propuesta, selección y celebración de los Homenajes Póstumos, tendrá el mismo procedimiento que para las Preseas se señala en el Capítulo II de este Reglamento.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, expido el presente Reglamento en el Palacio de Gobierno Municipal, sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo a la Autorización del Reconocimiento de Vialidad y Nomenclatura del Predio ubicado en el Kilómetro 15 de la Carretera Federal 57 Qro. - S.L.P. propiedad del C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL; 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 34 FRACCIÓN XXX, 45 FRACCIONES III, VII, IX, 91 FRACCIÓN III, 104, 105 FRACCIÓN II Y IV, 106 Y 109 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47, 73 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA VIALIDAD Y NOMENCLATURA DEL PREDIO UBICADO EN EL KM. 15 DE LA CARRETERA FEDERAL 57-QRO.-S.L.P., PROPIEDAD DEL C. LUIS CARLOS AMPELIO HERNÁNDEZ ACEVES.

CONSIDERANDOS

1.- El C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves es propietario de un predio ubicado en el paso a desnivel en el Km. 15 de la Carretera Federal 57 con una superficie original de 247,063 m² según Escritura Pública No. 24,569 de fecha 19 de junio de 1989 pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 7 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 169, del Libro 100-A, Tomo XVII, Sección Primera.

2.- Con fecha 23 de abril de 1999, el C. Luis Carlos Ampelio Hernández solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, el reconocimiento de la Vialidad

ubicada dentro del predio de su propiedad.

3.- De lo anterior se turnó la documentación correspondiente a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la cual emitió Diagnóstico Técnico con folio 112/99 de fecha 09 de septiembre de 1999, del cual se desprende lo siguiente:

3.1.- El C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves es propietario de un predio ubicado en el paso a desnivel en el Km. 15 de la Carretera Federal 57 con una superficie original de 247,063 M² según Escritura Pública No. 24,569 Volumen 269 de fecha 19 de junio de 1989, Notaría No. 7 con clave catastral 140110420100403 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 169, del Libro 100-A, Tomo XVII, Sección Primera.

3.2.- Que de acuerdo al deslinde realizado y plan maestro del Predio de su Propiedad se encuentra el siguiente cálculo de superficies:

CONCEPTO	SUPERFICIES	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE TERRENO ORIGINAL	246,584.35 M ²	100%
SUPERFICIE CESIÓN DE VÍA EXISTENTE	33,465.37 M ²	13.57%

3.3.- En el predio propiedad del C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves atraviesa una vialidad urbanizada, que ocupa una superficie de 33,465.37 M² y que corresponde al 13.57% de la Superficie total, que esta fue realizada para dar acceso a los Campos de Estudio de las Universidades que se ubican en esa zona.

3.4.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal procedió a realizar inspección física a la vialidad multicutada donde se pudo constatar que no cuenta con los Servicios básicos de infraestructura como son agua potable, energía eléctrica, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, además de no contar con banquetas y guarniciones. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado V, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

". . . PRIMERO.- Se autoriza el reconocimiento de la Vialidad con el nombre de Boulevard de las Ciencias con una superficie de 33,465.37 M² ubicada en el predio propiedad del C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves localizado en el **Km. 15** de la Carretera Federal 57 Querétaro - San Luis

Potosí.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que suscriban contrato de donación con el C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves donde la superficie de 33,465.37 M2 y 950.00 metros lineales correspondiente a la Vialidad, se formalice mediante escritura pública así como se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en un término que no deberá exceder de 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente.

TERCERO.- Corresponderá al particular cuando se desarrollen los polígonos resultantes de cumplimiento al Título Tercero del Código Urbano, debiendo en su momento el particular transmitir una sección total de 44.80 metros.

CUARTO.- El C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves pagará por Concepto de Derechos de Nomenclatura la siguiente cantidad:

NOMENCLATURA	LONGITUD ML	POR CALLE HASTA 100 MTS.- LINEALES 196.00	POR LONGITUDES EXCEDENTES 10.00	TOTAL
BOULEVARD DE LAS CIENCIAS	950.00	196.00	4,148.00	4,344.00
			25 % ADICIONAL	1,086.00
			TOTAL	\$ 5,430.00

QUINTO.- Una vez escriturada la propiedad a favor del Municipio, deberá comunicarse a la Direc-

ción de Catastro el desglose de la clave catastral No. 14010420100403 la superficie de 33,465.37 M2, en virtud de que dicha superficie va a pasar a formar parte del Municipio y el impuesto predial no puede cobrarse al particular.

SEXTO.- El Presente deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SÉPTIMO.- Comuníquese la presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Dirección de Catastro, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves. . ."

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

ALEJANDRO MANUEL CAJICA MORALES, ignorándose su domicilio se hace de su conocimiento mediante el presente que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial fue iniciado el Expediente número 59/98 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. en contra de ALEJANDRO MANUEL CAJICA MORALES, por lo cual mediante el presente lo emplazo, para que en un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra o si tuviere excepciones legales que hacer valer a su favor, las haga valer y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, e igualmente lo apercibo que en caso de no contestar la Demandada dentro del plazo legal concedido para tal efecto, será declarado confeso de los hechos de la demanda y se le

tendrán por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo.

En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. 11 DE OCTUBRE DE 1999.

LIC. MARTHA PATRICIA GALVAN SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO CIVIL

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días hábiles** en un periódico de mayor circulación en la entidad.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley del Notariado, para el Estado de Querétaro Arteaga, hago del conocimiento del público que, habiendo sido designada por el Ejecutivo del Estado, Notario Público Adscrita a la Notaría Núme-

ro 25 Veinticinco de este Partido Judicial, de la que es Titular el **LICENCIADO JOSE MARIA HERNANDEZ SOLIS**, y estando satisfechos todos los requisitos de la Ley de la Materia, con fecha 18 de noviembre de 1999 iniciaré mis funciones notariales, en el domicilio ubicado en Prolongación Corregidora Sur No. 186, Colonia Estrella, de esta Ciudad.

AVISO

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias celebradas durante el mes de diciembre de 1998, los socios y accionistas de PROTU S.A. DE C.V. y HOTELES DE CELAYA S.A. DE C.V., acordaron fusionar dichas sociedades, siendo la sociedad fusionada la segunda y la sociedad fusionante la primera.

Al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, no habiendo sistema establecido para la extinción del pasivo por no existir el mismo, asimismo se publican los balances de las sociedades al 31 de diciembre de 1998 considerado este por parte de la fusionante como balance general definitivo.

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de noviembre de 1999.

LIC. AMADA HERNANDEZ RAMOS

UNICA PUBLICACION

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS

A) No existe por no existir pasivo

B) La fusión surtirá efectos plenos legales, el día 31 de diciembre de 1998 sin perjuicio de la fecha en que se haga la publicación de los acuerdos de fusión y de los balances en el periódico oficial del estado así como la inscripción de la escritura que consigne la protocolización de las actas en el Registro Público de Comercio.

León, Gto., 22 de septiembre de 1999

**LIC. ALEJANDRO VERA ACEVES
DELEGADO ESPECIAL
RÚBRICA**

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

**PROMOTORA SANTA FE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999
Av. Constituyentes Pte. No. 67.
Querétaro, C.P. 76030**

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja	0	Contribuciones por Pagar	0
		SUMA PASIVO	
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	1,000
		Utilidades Acumuladas	790,768
		Pérdidas Acumuladas	791,768
		SUMA CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	0

Este Balance se publicará por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial del Estado de Querétaro, por tratarse de la disolución definitiva de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en las distintas fracciones del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Querétaro, Qro., a 20 de septiembre de 1999.

**C. ALEJANDRO VERA ACEVES
LIQUIDADOR**

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

**HOTELES DE CELAYA S.A. DE C.V.
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998
(FUSIONADA)**

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL
Inversiones en valores	\$ 3,543,975.00	Capital Social	\$ 1,286,412.00
		Utilidades acumuladas	11,070.00
		Actualización Capital (Neto)	2,452,461.00
		Resultado del ejercicio	(205,968.00)
		CAPITAL CONTABLE	\$ 3,543,975.00
SUMAS IGUALES	\$ 3,543,975.00		\$ 3,543,975.00

SEGUNDA PUBLICACION

**PROTU S.A. DE C.V.
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998
(FUSIONANTE)**

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL
CAJA Y BANCOS	\$ 809,794	CUENTAS POR PAGAR	\$ 1,172
DOCUMENTOS POR COBRAR	440,230	CONTRIB. POR PAGAR	22,697
CONTRIBUCIONES A FAVOR CTAS. POR COBRAR A COMPAÑÍAS AFILIADAS	23,473		
TERRENOS	638,678	SUMA EL PASIVO	23,869
CONSTRUCCIONES	1,842,511	CAPITAL SOCIAL	14,140
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	21,701,005	RESULTADO EJERCICIO	(546,439)
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	1,390,680	UTILIDADES ACUMUL.	2,430,851
CARGOS DIFERIDOS AMORTIZACIÓN ACUMULADA	(16,937,650)	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE (Neto)	8,143,694
	378,430	SUMA CAPITAL CONTABLE	10,042,446
	(220,836)		
SUMA EL ACTIVO	10,066,315	SUMA PASIVO Y CAPITAL	10,066,315

SEGUNDA PUBLICACION

CONVOCATORIA**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-006-99	\$500 Costo en compraNET: \$450	02/12/1999	02/12/1999 9:00 horas	09/12/1999 9:00 horas	09/12/1999 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	EQUIPO MEDICO (COMPRESERO, ELECTRO ESTIMULADOR DE CORRIENTE DIRECTA,	1	PIEZAS
2	0000000000	EQUIPO DE MADERA Y OFICINA (MESA DE TRATAMIENTO, BARRAS PARALELAS,	1	PIEZAS
3	0000000000	EQUIPO DE OFICINA	1	PIEZAS
4	0000000000	ESPEJOS	5	PIEZAS
5	0000000000	COLCHONES DE VINIL	1	PIEZAS
6	0000000000	BICICLETAS ERGONOMETRICAS	5	PIEZAS
7	0000000000	VENTILADORES AJUSTABLE PARA PARES	10	PIEZAS
8	0000000000	INSTRUMENTAL MEDICO (CARRO DE ANESTESIA, BAUMANOMETRO, ESTETOSCOPIO, TIJERAS STEVENS, TIJERAS VANNAS,	1	

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 8:00 A 13:00 Y 16:00 A 18:00.

* La procedencia de los recursos es: Federal.

* La forma de pago es: EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA DICHO SISTEMA Y EN LA CONVOCANTE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO O BIEN EN EFECTIVO DE 9:00 A 13:00 HRS Y DE 16:00 A 18:00. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de diciembre de 1999 a las 9:00 horas en: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO, ubicado en: Calle LUIS PASTEUR SUR Número 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 9 de diciembre de 1999 a las 9:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 9 de diciembre de 1999 a las 9:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 9 de diciembre de 1999 a las 12:00 horas en LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: EN LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, UBICADA EN AVE. UNIVERSIDAD S/N CASI ESQUINA CON AV. TECNOLOGICO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, los días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES en el horario de entrega: 9:00 A 13:00 HRS.

* Plazo de entrega :A LOS VEINTE DIAS NATURALES APARTIR A PARIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

* Las condiciones de pago serán: A LOS DIEZ DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION SATISFACTORIA DE LOS BIENES

Querétaro, Querétaro 26 de noviembre de 1999

LIC. RENATA GOMEZ COBO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 007

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de **COMPLEMENTO NUTRICIONAL** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-007-99	\$500 Costo en compraNET: \$450	02/12/1999	03/12/1999 9:00 horas	13/12/1999 9:00 horas	15/12/1999 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA NIÑOS	142,500	PIEZAS
2	0000000000	COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA MUJERES EN PERIODO DE EMBARAZO	30,600	PIEZAS

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 9:00 A 13:00 Y DE 16:00 A 18:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: CON CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO O BIEN EN EFECTIVO. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de diciembre de 1999 a las 9:00 horas en: SALA DE USOS MULTIPLES DEL SISTEMA ESTATA DIF QUERÉTARO, ubicado en: Calle LUIS PASTEUR SUR Número 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 13 de diciembre de 1999 a las 9:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 13 de diciembre de 1999 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 15 de diciembre de 1999 a las 9:00 horas en LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Se otorgará un anticipo del 50 %.

* Lugar de entrega: PLANTA DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCION DEL SISTEMA ESTATAL DIF QUERÉTARO, UBICADA EN AVE. UNIVERSIDAD S/N CASI ESQ. AVE TECNOLÓGICO DE ESTA CIUDAD CAPITAL., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 8:00 A 14:00 HORAS.

* Plazo de entrega :VEINTE DIAS NATURALES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

* Las condiciones de pago serán: A LOS DIEZ DIAZ NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA DE LOS BIENES, LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS

Querétaro, Querétaro 26 de noviembre de 1999

LIC. RENATA GOMEZ COBO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet

<http://ciateq.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

